

SECRETARIA.- Palmira, (V.), 02-abril-2024. A despacho de la señora Juez la presente acción de tutela que nos correspondió por reparto en forma virtual. Sírvase proveer.

DEISY NATALIA CABRERA LARA

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, Valle del Cauca, dos (02) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Asunto: **Acción de Tutela**
Accionante: Víctor Hugo Arredondo Rivera C.C. N° 10.119.216
Accionando: Nueva E.P.S. y Administradora Colombiana de Pensiones "COLPENSIONES"
Radicación: 76 520 31 03 002 2024 00056 00

El señor **VÍCTOR HUGO ARREDONDO RIVERA** quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° **10.119.216**, actuando en representación y nombre propio, interpone acción de tutela contra la **NUEVA E.P.S.** y la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, por considerar vulnerados sus derechos fundamentales al **mínimo vital**, a la **salud** y a la **seguridad social** reconocidos en la Constitución Política de Colombia.

Dados los hechos narrados se notificará esta acción a los siguientes funcionarios de las entidades accionadas de la Nueva EPS al doctor **ALBERTO HERNÁN GUERRERO JÁCOME** representante legal, a la doctora **SILVIA PATRICIA LONDOÑO GAVIRIA** en calidad de gerente regional suroccidente, al doctor **CESAR ALFONSO GRIMALDO DUQUE** director de prestaciones económicas y de Colpensiones: al doctor **JAIME DUSSÁN CALDERÓN** en calidad de Presidente, a la doctora **ANDREA MARCELA RINCÓN CAICEDO** Directora de Prestaciones Económicas y el doctor **LUIS FERNANDO DE JESUS UCROS VELÁSQUEZ** Gerente de Determinación de Derechos.

Cabe agregar que, de acuerdo con la información tomada del escrito de la misma, pueden verse afectada otra entidad con lo que aquí se decida, por lo que en ese entendido se **obedeciendo** lo dispuesto por el superior funcional de esta juzgado, a saber el **Tribunal Superior de Buga Sala Civil-Familia**, M.P. BÁRBARA LILIANA TALERÓ ORTIZ, según auto N° 085 del 20 de junio de 2023, proferido dentro del radicado 76-520-30-03-002-2023-00062-01, se vinculará de oficio al MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL representado por el doctor GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTÍNEZ, a la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD representada por el doctor LUÍS CARLOS LEAL y a la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN en la persona de la doctora MARGARITA CABELLO BLANCO.

De otro lado se hace necesaria la vinculación del empleador POLLOS BUCANERO S. A. (CARGILL), cuyo representante legal es el señor JAVIER ALONSO BRENES GONZÁLEZ y a la ARL AXA COLPATRIA COMPAÑÍA DE SEGUROS cuyo representante legal es el señor MIGUEL EDUARDO VILLAMIZAR AGUIRRE.

No se convocará a la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSO DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SLAUD "ADRES" dirigida por el FÉLIX LEÓN MARTÍNEZ MARTÍN en atención a la información reiterada allegada en acciones similares previas en las cuales se da cuenta que no tiene injerencia en situaciones de hecho como la acá planteada.

En virtud a que la presente acción de tutela, se atempera a los presupuestos legales, establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y con el fin de garantizar el derecho de defensa de la parte accionada se le notificará y dará plazo para que se defiendan.

Sin más comentarios se,

RESUELVE:

PRIMERO: ASUMIR el conocimiento de la Acción de Tutela instaurada por el señor **VÍCTOR HUGO ARREDONDO RIVERA** quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° **10.119.216**, contra la **Nueva EPS** cuyo presidente o representante legal es el doctor **ALBERTO HERNÁN GUERRERO JÁCOME**, a la doctora **SILVIA PATRICIA LONDOÑO GAVIRIA** en calidad de gerente regional suroccidente, al doctor **CESAR ALFONSO GRIMALDO DUQUE** director de prestaciones económicas y de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, al presidente doctor **JAIME DUSSÁN CALDERON**, a la doctora **ANDREA MARCELA RINCÓN CAICEDO** Directora de Prestaciones Económicas y al doctor **LUIS FERNANDO DE JESUS UCROS VELÁSQUEZ** Gerente de Determinación de Derechos, por considerar vulnerados sus derechos fundamentales al **MÍNIMO VITAL**, a la **SALUD** y a la **SEGURIDAD SOCIAL**, reconocidos en la Constitución Política de Colombia.

SEGUNDO: VINCULAR como parte pasiva al presente trámite constitucional MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL representado por el doctor GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTÍNEZ, a la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD representada por el doctor LUÍS CARLOS LEAL y a la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN en la persona de la doctora MARGARITA CABELLO BLANCO, a POLLOS BUCANERO S. A. (CARGILL), representada legalmente por el señor JAVIER ALONSO BRENES GONZÁLEZ y a la ARL AXA COLPATRIA COMPAÑÍA DE SEGUROS cuyo representante legal es el señor MIGUEL EDUARDO VILLAMIZAR AGUIRRE.

TERCERO: ORDENAR a los representantes de las entidades accionadas y los vinculados, que dentro del término de **dos (2) días**, contados desde la hora y día en que se reciba la

J. 2 C.C. Palmira
Rad. 76520310300220240005600
Auto asume conocimiento tutela

notificación de este auto, manifiesten lo que considere pertinente con relación a la presente acción de tutela, en cuyo término podrán aportar sus pruebas.

CUARTO: Ténganse como pruebas documentales las aportadas por el accionante en el libelo de tutela.

QUINTO: NOTIFICAR inmediatamente esta providencia a las partes en la forma prevista por el artículo 16 del decreto 2591 de 1991. Líbrense las comunicaciones del caso por el medio más expedito.

CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
Juez

JAL.

Firmado Por:
Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4615c34dc6b9b2d688a308270cd680e2c680b572bb1c71912648573f5f5e4a31**

Documento generado en 02/04/2024 04:31:58 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**